

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué – Tolima., Agosto Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso: Interrogatorio de Parte.
Radicación: 73001402301220160024200
Demandante: MARIA AYDE CRUZ RODRIGUEZ.
Demandado: RICHARD MIRANDA SANCHEZ.

Art. 317 del Código General del Proceso,

...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. (Negrillas y Subrayas fuera del texto original).

“... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años...”.

Como el proceso se encuentra sin actuación de la parte interesada desde **El Primero de Febrero de Dos Mil Diecisiete (01-02-2017)**, es procedente dar aplicación a lo reglado y referido anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Por Desistimiento Tácito, Declárese Terminado el presente Proceso interrogatorio de parte, promovido por MARIA AYDE CRUZ RODRIGUEZ., contra RICHARD MIRANDA SANCHEZ.
2. Decretar el Desglose de los Documentos Base del presente proceso.
3. En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a4054a02cf5208fc2ec998e981afd09b02a8b3b3ea77012136d50fd02043409

Documento generado en 27/08/2020 07:32:48 p.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA - ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 040 fijado en la secretaría del juzgado hoy 31-08-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____

